



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/093/2023**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/093/2023**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.**

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 1d

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 1e

FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO _____, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)

- I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de _____, bajo el folio _____.
- I.2.** Que el (la) Señor(a) _____, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público número _____ de la ciudad de _____, el Licenciado _____, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal _____.
- I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.
- I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

II. DECLARA _____, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)

- II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante _____.
- II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes _____ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en _____.

III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:

- III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
- III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/093/2023, cuyo objeto es la adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales.
- III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/093/2023**, cuyo objeto es la adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales.

SEGUNDA. - DOMICILIO COMÚN.

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____.

TERCERA. - REPRESENTANTE COMÚN.

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/093/2023**, cuyo objeto es la adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales.

CUARTA. - DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número **CPSI/DGRM/093/2023**, cuyo objeto es la “adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales.” Se obligan a llevar las

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

PARTIDA 1

SUBPARTIDA	TÍTULO	EPISODIOS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA
1.1	The Law of...	13	90 min	Francés con subtítulos al español
1.2	Albert Camus	1	90 min	Francés con subtítulos al español
1.3	At the root of sex trafficking	1	55 min	Finés con subtítulos al español
1.5	Trapped at the US Border	1	53 min	Finés con subtítulos al español
1.6	Fleeing Saudi Arabia	1	46 min	Finés con subtítulos al español

1. DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS

1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA SERIE *THE LAW OF ...*

Esta serie titulada ***THE LAW OF ...*** consta de 13 episodios divididos e integrados conforme lo siguiente:

a) LA LEY DE BÁRBARA

Episodio 1. El culpable ideal

Episodio 2. Palabra contra palabra

Episodio 3. Defensa legítima

b) LA LEY DE ALEXANDRE

Episodio 4. Como hermanos

Episodio 5. Amor no es suficiente

Episodio 6. El vivo retrato de su madre

c) LA LEY DE SIMÓN

Episodio 7. El hombre de negro



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

- d) LA LEY DE CHRISTOPHE**
Episodio 8. La línea blanca
- e) LA LEY DE GLORIA**
Episodio 9. La abogada del diablo
- f) LA LEY DE PAULINA**
Episodio 10. Malas noticias
- g) LA LEY DE JULIEN**
Episodio 11. El buen hijo
- h) LA LEY DE VALERIA**
Episodio 12. Todos son culpables
- i) LA LEY DE MARION**
Episodio 13. Tan cerca y tan peligrosa
- a) LA LEY DE BÁRBARA**

Concebida como una miniserie **de tres episodios**, La ley de Bárbara es uno de los esfuerzos televisivos más elogiados en Francia en los últimos años. En esta producción, Barbara, una estricta abogada, no descansa hasta estar segura de que la justicia ha triunfado en todos los casos toma; la única condición es que haya dudas sobre la culpabilidad de su cliente.

La ley de Bárbara está dirigida por Didier Le Pêcheur, un guionista y director famoso por sus trabajos en producciones locales. Enriqueciendo la producción está la legendaria Josiane Balasko, actriz dos veces ganadora del Premio César, cuya carrera ha abarcado más de 40 años en Francia. Cuenta con los siguientes episodios:

Episodio 1. El culpable ideal

Olivier Landry (Olivier Claverie) es acusado de asesinar a su vecino Alex, quien mantuvo un tórrido romance con su esposa. El expediente del juicio es abrumador para el sospechoso que, sin embargo, sigue negando el delito, rechazando a todos los abogados le incitan a declararse culpable hasta que el archivo llega a Bárbara (Josiane Balasko) unos días antes del juicio. Perturbada por este caso, Bárbara acepta defenderlo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Episodio 2. Palabra contra palabra

Pierre Consigny, jefe de un grupo de medios de comunicación, decide participar en las elecciones parlamentarias. Pero una de sus jóvenes trabajadoras lo acusa de violación. La causa parece perdida porque Consigny responde a las alegaciones de forma demasiado agresiva. Bárbara defenderá su causa a pesar de los cargos en contra de su cliente.

Episodio 3. Defensa legítima

Nadège, esposa del abogado Edward Langevin, llama a la policía y declara que acaba de matar a su amante. Barbara se pregunta si Nadège quería romper con su amante o si luchó para defenderse. Nadège no es clara con sus explicaciones y no se encuentra el arma del crimen. ¡Barbara entra nuevamente a la Corte!

b) LA LEY DE ALEXANDRE

Después de La ley de Bárbara, el ciclo de abogados continúa con una secuela de tres nuevas historias y un nuevo abogado que no se detendrá ante nada para asegurar que se haga justicia en todos los casos bajo **La ley de Alexandre** que se listan a continuación:

Episodio 4. Como hermanos

Alexandre Laurent (Gérard Jugnot) y Rafael Menaud (François Duval) han sido mejores amigos desde su infancia. Se convirtieron en socios en un bufete de abogados, haciendo un gran equipo: uno como gran orador, y el otro un excelente jurista prefiriendo permanecer en la sombra. Alexandre ha tenido siempre la admiración total de Raphaël, pero su vida cambiará cuando el último aparece muerto.

Episodio 5. Amor no es suficiente

Alexandre Laurent (Gérard Jugnot) está en un nuevo caso; tiene que defender a Benoit (Grégori Derangère), un brillante profesor de la escuela de medicina acusado del asesinato del director de una escuela de equitación. La víctima era el amante de su esposa. Todo apunta a la culpabilidad del cliente de Alexandre, que, por supuesto, afirma su inocencia.

Episodio 6. El vivo retrato de su madre



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Admirado y respetado en los tribunales, Alexandre (Gérard Jugnot) ve cómo su vida se derrumba cuando defiende a una joven, Julia (Hande Kodja), acusada de asesinar a su jefe. Julia es la imagen de una artista que Alexandre amó hace 25 años. Julia nunca conoció a su padre, y la fecha de su concepción coincide con una relación entre la madre y el romance. Alexandre está convencido de que Julia es su hija, pero no le puede decir.

c) LA LEY DE SIMÓN

Después de La ley de Bárbara y La ley de Alexandre el ciclo de los abogados continúa con emocionantes historias y un nuevo abogado bajo **La Ley de Simón** con el episodio:

Episodio 7. El hombre de negro

Simon Varlet (Daniel Prévost) es un abogado brillante y cínico, más sensible sobre el valor de sus honorarios que sobre la justicia o la ética del derecho. Abrumado por su carga de trabajo, el presidente de su bufete lo compromete a emprender la defensa de Philippe Moreau (Nicolas Gob), un joven sacerdote acusado de asesinar a uno de sus feligreses.

d) LA LEY DE CHRISTOPHE

Episodio 8. La línea blanca

Christophe Vitari (Richard Anconina) dirige una firma de abogados exitosa, trabajando como consultor del grupo Devaux, una empresa líder en la industria del papel. Cuando Katya (Noémie Merlant), una joven ejecutiva de la compañía es sospechosa de asesinar a Frédéric Brugier, el director de una compañía rival, Devaux encarga a Christophe la tarea de asegurar la defensa de Katya.

e) LA LEY DE GLORIA

Episodio 9. La abogada del diablo

Entre los mejores abogados de Francia, Gloria Mendoza (Victoria Abril) es una leyenda. Se hizo un nombre defendiendo a mafiosos antes de ampliar su lista de clientes para incluir ciudadanos comunes involucrados en crímenes sangrientos. Gloria ganó cada caso, con la desaprobación del consejo de abogados por manejo del código de la ética. Ahora retirada, Gloria está convencida de que existe un vínculo entre la muerte de una niña de 15 años y su hija.

f) LA LEY DE PAULINA

Episodio 10. Malas noticias



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Después de su divorcio, Pauline comienza una carrera como abogada (Zabou Breitman). Trabajando en una pequeña ciudad, recibe su primer caso, asignado por la Corte. Pauline tiene que defender a Alain (Serge Riaboukine), un granjero sospechoso de haber incendiado intencionalmente la granja de su hermano, matándolo en el hecho. Ella pronto se encuentra enredada en el desconocido mundo de la agricultura y todos sus oscuros secretos.

g) LA LEY DE JULIEN

Episodio 11. El buen hijo

Julien, un conocido abogado penalista, lleno de rectitud y de vocación infinita, venera a Irene Delamarche, la generosa y rica mujer de negocios que lo adoptó tras la muerte de sus padres. Esto explica por qué Julien defiende con vehemencia a Cyril, el hijo legítimo de Irene cuando este es acusado de haber asesinado a su joven ama de llaves - Sveta – Julien.

h) LA LEY DE VALERIA

Episodio 12. Todos son culpables

Una abogada talentosa que a sus cincuenta años aún se comporta como si fuera una adolescente rebelde. Disfruta defender a rufianes con las cuales incluso ha llegado a salir. Aunque a ella no le importa lo que los demás piensen de ella, la mirada crítica de su hija Delphin, la lastima, y decide redimirse ante los ojos de su hija.

i) LA LEY DE MARION

Episodio 13. Tan cerca y tan peligrosa

Durante veinte años, Marion vivió bajo la influencia del Maestro Olivier Queyras, quien fue su mentor, su esposo y su jefe, antes de encontrar el valor para romper el vínculo de dependencia que la unía a él. Marion aconseja basándose en su experiencia a su cliente, Karine, una cliente abusada por su marido, que ponga fin a esta relación destructiva. Unas horas después de la discusión, Chloe, la hija de Katrine, encuentra a su madre asesinada, y todo parece indicar que fue el esposo.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA ALBERT CAMUS

Película que muestra a Camus visto a través de los ojos de las mujeres. De *The Rebel* a *The First Man* y *The Fall*, los últimos diez años de su turbulenta vida privada son retratados en esta película. Un hombre lleno de integridad y una humanidad inquietante.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA AT THE ROOT OF SEX TRAFFICKING 1 X 55

Documental que exhibe una parte significativa de la trata de personas que se origina en Nigeria. Se engaña a las mujeres jóvenes para que intenten el peligroso viaje a Europa: al llegar muchas se ven obligadas a prostituirse. Se enredan en una red de deudas violencia, violencias y maldiciones de vudú. El negocio no prosperaría sin clientes dispuestos.

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA TRAPPED AT THE US BORDER 1 X 53

Documental referente al sueño americano que trae a cientos de miles de inmigrantes a la frontera entre Estados Unidos y México. ¿Ha cambiado algo realmente para decenas de miles de personas siguen esperando al sur del Río Bravo? ¿Podrían ser ellos los afortunados que obtengan un pase gratis para perseguir el sueño americano?

5. DESCRIPCIÓN DETALLADA FLEEING SAUDI ARABIA 1 X 46

Documental que retrata la situación de las mujeres de Arabia Saudita, en donde se les otorgó el derecho a obtener una licencia de conducir un automóvil, las películas y otros lugares de entretenimiento ahora también están permitidos para las mujeres y la Casa Real las alienta a seguir adelante en su vida laboral. Sin embargo, cada vez más mujeres corren el riesgo de huir de su país para buscar refugio en el extranjero.

Para la contratación se requiere que se proporcione lo siguiente:

2.1 EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS

Los concursantes deberán acreditar documentalmente que cuentan con la titularidad de los derechos exclusivos de los materiales para ser distribuidos en la República Mexicana.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

2.2 MEDIOS DE DIFUSIÓN PARA LA PROMOCIÓN

Medios de difusión para la promoción de los títulos objeto del contrato.

- a) BROADCAST (Cable básico, satélite básico y streaming simultáneo)
- b) NON-BROADCAST (Internet, circuito cerrado, pantallas electrónicas)
- c) INTERNET/MOBILE (Streaming, Webcasting, y redes sociales de la SCJN)

2.3 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica del participante deberá incluir:

- a) Un listado completo, detallado y ordenado de los capítulos de la licencia solicitada, el cual debe incluir la totalidad del detalle de la serie que está autorizada para su transmisión y promoción.
- b) Carta membretada con el logo y suscrita por el participante o su representante legal, en donde se obligue a dejar a salvo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, para el caso que reciba una reclamación judicial o extrajudicial en la que se aleguen violaciones a derechos de autor.
- c) Presentar los documentos que acrediten los derechos para ser distribuidos en la República Mexicana.
- d) Presentar una carta bajo protesta de decir verdad, sobre todos los derechos reservados a los que haya lugar en función de la normativa vigente en las leyes mexicanas.

3 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se requiere lo siguiente:

- Territorio: **México**
- Derechos: **No exclusivos**. Cable básico, satélite básico y *streaming* simultáneo.
- Formato: **HD Color**
- Vigencia: **24 meses**
- Exhibiciones: **Seis (6)** cada exhibición cuenta con la posibilidad de ser retransmitida en la misma semana.
- Promoción: Queda autorizado el uso de hasta dos minutos de material con fines promocionales para su divulgación a pantalla, en redes sociales y sitios de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.**

- Inicio de las licencias. La vigencia de la licencia iniciará a partir de la aceptación técnica de los materiales con la carta de entera satisfacción emitida por la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Formato de los materiales: **Archivo digital en disco duro**, el cual se quedará en la Dirección General del Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Lugar de entrega de los materiales: Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. República de El Salvador No. 56 C.P. 06060 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México. México.

4 PLAZO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

La entrega de las licencias correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 deberá hacerse al día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 13 de diciembre de 2023.

PARTIDA 2

No.	TÍTULO	EPISODIOS	VIGENCIA	HORAS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA
1	<i>RBG</i>	1	18 meses	1.5	90	Inglés
2	<i>Far From the Tree</i>	1	24 meses	1.5	90	Inglés
3	<i>Women Who Changed the World</i>	14	24 meses	1.16	5	Inglés
4	<i>The Children Act</i>	1	24 meses	2	120	Inglés
5	<i>The Forger</i>	1	24 meses	1.5	90	Inglés
6	<i>Flocking</i>	1	24 meses	2	110	sueco
7	<i>Casino Jack</i>	1	24 meses	2	108	Inglés
TOTALES		20		11.66		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS

1. *RBG (2018) 1 x 90 min.*

Documental que explora la vida y carrera de Ruth Bader Ginsburg, una icónica jueza de la Corte Suprema de los Estados Unidos que ofrece una visión inspiradora de como una mujer puede vencer obstáculos y desafíos para convertirse en una figura influyente en la justicia y los derechos civiles. La historia activa la audiencia a considerar el poder del compromiso, la igualdad de género y la importancia de defender la justicia. Dejó un gran legado legal y se convirtió en un ícono inesperado de la cultura pop. Dirigido por Julie Cohen y Betsy West.

2. *Far from the tree (2017) 1 x 90 min.*

Basada en el bestseller de Andrew Solomon del mismo nombre, el documental explora las experiencias de padres e hijos que son diferentes en diversos aspectos. Celebra la diversidad humana y desafía las nociones convencionales de la familia y la identidad. Explora temas como la discapacidad la orientación sexual y otros aspectos que pueden hacer que las personas se sientan diferentes, el documental promueve la empatía y la aceptación.

3. *Woman who changed the world (2022) 14 x 5 min.*

Cápsulas con una selección de perfiles de mujeres notables en diferentes campos y momentos históricos que han desafiado normas dejando un impacto duradero fomenta el empoderamiento y la apreciación de los logros de las mujeres: Juana de Arco, Indira Gandhi, Edith Piaf, Agatha Christie, Ana Frank, Simone de Beauvoir, Marie Curie, Amelia Earhart, Angela Merkel, Mary Shelly, Jane Austen, Frida Kahlo, Annie Leibovitz, Marlene Dietrich integran la selección. Producidas por Atlant Media.

4. *The Children Act (2017) 1 x 120 min.*

El largometraje aborda temas legales, éticos morales relacionados con las decisiones médicas en el contexto de menores. Plantea algunas preguntas profundas sobre la ética médica y el sistema judicial, lo que lleva al televidente a cuestionar sus propias creencias y valores. Con las actuaciones destacadas de Emma Thompson como jueza y las complejas situaciones que enfrenta dando lugar a debates y reflexiones sobre las decisiones de vida y muerte. Invitará a la audiencia a considerar los dilemas éticos en situaciones difíciles y apreciar el alcance del sistema legal en la vida de las personas. Dirigida por Richard Eyre con las actuaciones de Emma Thompson, Stanley Tucci y Jason Watkins entre otros.

5. *The Forger (2014) 1 x 90 min.*

Película protagonizada por John Travolta. Ofrece una mirada intrigante al mundo del arte y la falsificación. Nos muestra a un padre que es un falsificador de arte y se ve obligado a realizar un último trabajo para proteger a su hijo. Este drama explora cuestiones sobre el valor del



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

arte la ética la falsificación y los lazos familiares. La audiencia puede disfrutar de una historia emocionante mientras reflexionará sobre la autenticidad y el significado del arte en la sociedad. Dir. Philip Martin con John Travolta, Christopher Plummer y Tye Sheridan.

6. *Flocking* (2015) 1 x 110

Cinta dramática que aborda temas como el acoso y la percepción pública en torno a crímenes graves. La trama se centra en una comunidad que reacciona de manera alarmante cuando se acusa a un adolescente de un crimen atroz, la película pone de manifiesto la influencia de los medios y la dinámica de grupo en torno a la toma de decisiones y cómo los prejuicios pueden afectar la vida de las personas al abordar temas controvertidos. Estimula la reflexión sobre la justicia y la responsabilidad colectiva. Dir. Beata Gárdeler con Malin Levanon, Henrik Dorsin y Eva Melander entre otros.

7. *Casino Jack* (2010) 1 x 108 min.

Película basada en una historia real sobre un influyente lobista y sus esfuerzos por influir en la política y los negocios. La película arroja luz sobre la corrupción y las influencias detrás de la escena política, puede aumentar la conciencia sobre la integridad del gobierno en los negocios. Estos eventos de la vida real pueden generar discusiones sobre la ética y la responsabilidad en el mundo político. Dir. George Hickenlooper y con las actuaciones de Kevin Spacey, Barry Pepper y Jon Lovitz.

2.1 EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS

Los concursantes deberán acreditar documentalmente que cuentan con la titularidad de los derechos exclusivos de los materiales para ser distribuidos en la República Mexicana.

2.2 MEDIOS DE DIFUSIÓN PARA LA PROMOCIÓN

Medios de difusión para la promoción de los títulos objeto del contrato.

- a) BROADCAST (Cable básico, satélite básico y streaming simultáneo).
- b) NON-BROADCAST (Internet, circuito cerrado, pantallas electrónicas).
- c) INTERNET/MOBILE (Streaming, Webcasting, y redes sociales de la SCJN).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

2.3 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica del participante deberá incluir:

- a) Un listado completo, detallado y ordenado de los capítulos de las licencias solicitadas, el cual debe incluir la totalidad de los contenidos autorizados para su transmisión y promoción.
- b) Carta membretada con el logo y suscrita por el participante o su representante legal, en donde se obligue a dejar a salvo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, para el caso que reciba una reclamación judicial o extrajudicial en la que se aleguen violaciones a derechos de autor.
- c) Presentar los documentos que acrediten los derechos para ser distribuidos en la República Mexicana.
- d) Presentar una carta bajo protesta de decir verdad, sobre todos los derechos reservados a los que haya lugar en función de la normativa vigente en las leyes mexicanas.

3 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se requiere lo siguiente:

- Territorio: **México**
- Derechos: **No exclusivos.** Cable básico, satélite básico y *streaming* simultáneo
- Formato: **HD Color**
- Vigencia: **24 meses exceptuando el título RBG que será de 18 meses**
- Exhibiciones: **Seis (6)** cada exhibición cuenta con la posibilidad de ser retransmitida en la misma semana.
- Promoción: Queda autorizado el uso de hasta dos minutos de material con fines promocionales para su divulgación a pantalla, en redes sociales y sitios de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Inicio de las licencias. La vigencia de la licencia iniciará a partir de la aceptación técnica de los materiales con la carta de entera satisfacción emitida por la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Formato de los materiales: **Archivo digital en disco duro**, mismo que se quedará en la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Lugar de entrega de los materiales: Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. República de El Salvador No. 56 C.P. 06060 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México. México.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.**

4 PLAZO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

La entrega de las licencias correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 deberá hacerse al día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 13 de diciembre de 2023

PARTIDA 3

SUBPARTIDA	TÍTULO	EPISODIOS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA
3.1	<i>Las sinsombrero</i>	3	60 min	Español
3.2	<i>El caso Wanninkhof</i>	2	83 min	Español
3.3	<i>De seda y hierro</i>	5	30 min	Español
3.4	<i>Ana Tramel. El juego</i>	6	60 min	Español
3.5	<i>Imprescindibles: Joaquín Sorolla, los viajes de la luz</i>	1	52 min	Español
3.6	<i>Imprescindibles: Mario y los perros</i>	1	60 min	Español
3.7	<i>Un mundo para Julius</i>	1	103 min	Español
3.8	<i>La sonata del silencio</i>	9	70 min	Español
3.9	<i>Christmas Concert 2022 in Vienna</i>	1	75 min	Inglés
3.10	<i>Dying 2.0 – The New Way of Dealing with Death</i>	1	52 min	Alemán
3.11	<i>The Colour of my Skin</i>	6	30 min	Inglés
3.12	<i>¡CINQUENTAÑERO! Rolando Villazón & Friends</i>	1	118 min	Inglés



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

DESCRIPCIÓN DE LAS LICENCIAS

1) *Las sinsombrero* 3 X 60 min.

Serie que muestra a Las sinsombrero, nombre de un grupo de mujeres artistas españolas nacidas entre 1898 y 1914. Abiertas a nuevos conceptos de modernidad y que desafiaron las tradiciones e irrumpieron en el mundo intelectual de una manera nunca vista hasta entonces. Aquellas mujeres formaron parte de una nueva generación que reclamaba autonomía, independencia y una formación intelectual igual a la de los hombres.

2) *El caso Wanninkhof* 2 x 83 min.

Miniserie basada en un error judicial que sucedió en Andalucía (España) cuando en un ambiente de histeria popular creada por los medios y en un juicio plagado de irregularidades por parte de las autoridades judiciales y policiales, Dolores Vázquez Mosquera fue declarada culpable por un jurado popular por la muerte de asesinato de la joven Rocío Wanninkhof, la hija de su expareja. Dolores fue estigmatizada por su sexualidad y estuvo en la cárcel siendo inocente.

3) *De seda y hierro* 5 x 30 min.

Esta serie compuesta de 4 temporadas con 46 capítulos cada una, de los cuales Justicia TV ha transmitido 5, para darle continuidad a estas historias reales narradas en primera persona, relacionadas con el mundo de la discapacidad y la dependencia se propone adquirir 5 capítulos más, integrados por:

- a) **Con los ojos abiertos.** Hace un enfoque en las dificultades para encontrar empleo que tienen las personas con discapacidad. Damián Alcolea es actor, profesor de oratoria y tiene TOC, trastorno obsesivo compulsivo.
- b) **Cómplices.** Tener un hermano con discapacidad puede cambiar la vida de alguien. El programa aborda tres historias de hermanos de diferentes edades para descubrir cómo es esa relación.
- c) **Cuenta conmigo.** Dos historias de cuidadores de personas con discapacidad que deciden ampliar sus cuidados fuera del entorno familiar. Una de ellas es Mariví, voluntaria de la Cruz Roja con una enfermedad rara y cuidadora de su madre.
- d) **Maneras de vivir.** Un grupo de personas mayores que rompen con los estereotipos que se suelen asociar a la edad avanzada.
- e) **Viento a favor.** Iván y Diana viven en un piso de entrenamiento donde se hacen programas de convivencia de 3 meses. Les enseñan a gestionar dinero, la compra, la plancha y la vida diaria.

4) *Ana Tramel. El juego* 6 x 60 min.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.**

Basada en la novela "Ana" de Roberto Santiago. Serie de intriga en la que Ana Tramel (Maribel Verdú) fue una exitosa abogada penalista que, tras un oscuro suceso, debió abandonar el oficio que amaba. Un día, sin embargo, recibe la llamada de su hermano, quien le pide ayuda tras ser acusado de asesinato. Con las actuaciones de Unax Ugalde y Natalia Verbeke.

5) Imprescindibles: Joaquín Sorolla, los viajes de la luz 1 x 52 min.

Seleccionado como finalista en la categoría de documentales biográficos del Festival de Cine y TV en NY. Vida y obra del pintor naturalista español. 2023, Centenario de su fallecimiento.

6) Imprescindibles: Mario y los perros 1 x 60 min.

¿Qué llevó a un niño de provincias del Perú a viajar a París para escribir La ciudad y los Perros? ¿Qué sucedió en su vida de aquellos años para que surgiese como una erupción esta primera gran novela escrita a martillazos? Son algunas de las preguntas que responde el documental 'Mario y los Perros' del realizador Chema de la Peña.

7) Un mundo para Julius 1 X 120 min.

Película basada en la novela del escritor peruano Alfredo Bryce Echenique, considerado uno de los escritores más importantes del llamado "Post-Boom" de la literatura latinoamericana. Julius es un niño de clase alta en la Lima de los años 50, quien poco a poco va perdiendo la inocencia, al descubrir y nunca comprender un mundo adulto lleno de desigualdades e injusticias. La película es una reflexión sobre los problemas que no solo se dan en el mundo de Julius en el pasado, sino en la sociedad actual. Dirigida por Rossana Díaz Costa con las actuaciones de Augusto Linares, Rodrigo Barba, Mayella Lloclla y, Nacho Fresneda entre otros.

8) La sonata del silencio 9 x 70 min.

Una miniserie ambientada en la España de los años 40, dos generaciones de mujeres intentan cambiar el rígido corsé de la sociedad del momento y romper la cohibición que los estrictos valores morales y religiosos imponen a todos los habitantes. Adaptación del libro de Paloma Sánchez-Garnica. Con las actuaciones de Eduardo Noriega, Marta Etura y Daniel Grao entre otros.

9) CHRISTMAS CONCERT 2022 IN VIENNA

Género: Clásico
Duración: 1 x 75 min.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Directora: Claire Levacher

Con: Katharina Konradi (Soprano), Vincent Schirrmacher (Tenor), Jamie Barton (Mezzo-soprano), Matthias Bartolomey (Cello), Klemens Bittmann (Violín; Mandola)

Orquesta: ORF Radio Symphony Orchestra Vienna

Coro: Coro de niños de Viena, Academia de Canto de Viena

Sinopsis. ¡Vuelve el concierto festivo de Viena! El evento tiene lugar en el glamuroso Wiener Konzerthaus y reúne a un cuarteto de los mejores vocalistas internacionales que interpretan las canciones navideñas más representativas de todo el mundo, acompañados por la Orquesta Sinfónica de la Radio de Viena ORF, la Academia de Canto de Viena ORF y el Coro de Niños de Viena. Un repertorio de música clásica y popular de todo el mundo hace que el programa sea el evento anual de la temporada navideña.

10) DYING 2.0 – THE NEW WAY OF DEALING WITH DEATH

Director: Stefan Wolner

Género: Documental

Duración: 1 x 52 min.

Sinopsis. Nuestra sociedad se encuentra en un estado de cambio, lo que también afecta la forma en la que afrontamos la muerte. La cuestión espiritual de lo que viene después de la muerte está dando pasos a consideraciones prácticas, de cómo afrontamos nuestra propia mortalidad y que queremos dejar para la posteridad. ¿Qué quedará de mí? No solo en términos de mi cuerpo físico sino también virtualmente. El documental se centra en la necesidad de una espiritualidad fuera de la tradición de la iglesia expertos en filosofía, antropología social y cultural y la teología discuten estos dilemas.

Premios

Ganadora del *Silver Award* en Festival de Cine de Nueva York (2022 en la categoría Religión y Filosofía).

11) THE COLOUR OF MY SKIN

Historias reales de racismo en Reino Unido

Género: Serie animada documental

Duración: 6 x 5 min.

Sinopsis. La serie muestra los testimonios de seis jóvenes entre 11 y 15 años, integrada por historias atractivas y convincentes con fuertes narrativas que también tocan temas como la resiliencia, el papel que desempeña la red de amigos y familiares, y (a veces, pero no siempre) el rol que las



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

escuelas pueden desempeñar ayudando a mitigar la gravedad de los efectos del racismo. Con notas de optimismo cada capítulo resulta inspiracional e informativo. Integrada por los capítulos:

Tapiwa. Crecer con cabello afro, incluyendo que lo toquen de manera intrusiva y la alegría de descubrir que existe un movimiento a favor de portar el cabello natural.

Jack. Las experiencias de acoso racista en la escuela que pueden afectar la salud mental.

Ami. Una joven que se siente enojada e insegura después de enfrentar los prejuicios por parte de la policía y de su escuela.

Celine. Experimentar el racismo en la comunidad local especialmente cuando eres una china británica que crecía durante la pandemia del COVID – 2019.

Shazmeen. Racismo e islamofobia de una joven en la escuela y cómo afectó su sentido de identidad.

Tyrek. Un joven detenido injustamente por la policía y su lucha para que se elimine el acoso racista y se tome de manera seria en su escuela.

12) ¡CINQUENTAÑERO! Rolando Villazón & Friends

Género: Clásico

Duración: 1 x 118 min.

Sinopsis. Rolando Villazón celebró su 50 cumpleaños en febrero de 2022. Siendo el Director Artístico de la Fundación Mozarteum de Salzburgo y el director artístico de la Semana Mozart no pierde la oportunidad de celebrar su cumpleaños en la casa natal de Mozart con un concierto de gala benéfico de primer nivel. A Rolando Villazón se le unen en el escenario una serie de invitados estrella, incluidos Charles Castronovo, Plácido Domingo, Magdalena Kožená, Regula Mühlemann, Fatma Said y Michael Volle en un concierto de gala festivo en la Haus für Mozart. La Camerata Salzburg actúa bajo la dirección de Giedre Šlekyte. El concierto presenta música de Mozart, naturalmente, junto con un amplio programa de otros extractos de ópera, opereta y zarzuela, y una selección de canciones favoritas de Europa y América Latina.

2.1 EXCLUSIVIDAD DE DERECHOS

Los concursantes deberán acreditar documentalmente que cuentan con la titularidad de los derechos exclusivos de los materiales para ser distribuidos en la República Mexicana.

2.2 MEDIOS DE DIFUSIÓN PARA LA PROMOCIÓN

Medios de difusión para la promoción de los títulos objeto del contrato.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

- a) **BROADCAST** (Cable básico, satélite básico y *streaming* simultáneo)
- b) **NON-BROADCAST** (Internet, circuito cerrado, pantallas electrónicas)
- c) **INTERNET/MOBILE** (*Streaming, Webcasting*, y redes sociales de la SCJN)

2.3 PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica del participante deberá incluir:

- a) Un listado completo, detallado y ordenado de los capítulos de la licencia solicitada, el cual debe incluir la totalidad del detalle de la serie que está autorizada para su transmisión y promoción.
- b) Carta membretada con el logo y suscrita por el participante o su representante legal, en donde se obligue a dejar a salvo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, para el caso que reciba una reclamación judicial o extrajudicial en la que se aleguen violaciones a derechos de autor.
- c) Presentar los documentos que acrediten los derechos para ser distribuidos en la República Mexicana.
- d) Presentar una carta bajo protesta de decir verdad, sobre todos los derechos reservados a los que haya lugar en función de la normativa vigente en las leyes mexicanas.

3 TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se requieren los siguientes términos y condiciones de las licencias:

- Territorio: **México**
- Derechos: **No exclusivos.** Cable básico, satélite básico y *streaming* simultáneo
- Formato: **HD Color**
- Vigencia: **24 meses**
- Exhibiciones: **Seis (6)** cada exhibición cuenta con la posibilidad de ser retransmitida en la misma semana.
- Promoción: Queda autorizado el uso de hasta dos minutos de material con fines promocionales para su divulgación a pantalla, en redes sociales y sitios de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Inicio de las licencias. La vigencia de la licencia iniciará a partir de la aceptación técnica de los materiales con la carta de entera satisfacción emitida por la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.
- Formato de los materiales: **Archivo digital en disco duro** mismo que se quedará en la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

- Lugar de entrega de los materiales: Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. República de El Salvador No. 56 C.P. 06060 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc Ciudad de México. México.

4 PLAZO DE ENTREGA DE LAS LICENCIAS

La entrega de las licencias correspondientes a las partidas 1, 2 y 3 deberá hacerse al día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 13 de diciembre de 2023



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida 1

SUB PARTIDA	TÍTULO	EPISODIOS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA	PRECIO UNITARIO
1.1	The Law of...	13	90 minutos	Francés con subtítulos al español	
1.2	Albert Camus	1	90 minutos	Francés con subtítulos al español	
1.3	At the root of sex trafficking	1	55 minutos	Finés con subtítulos al español	
1.4	Trapped at the US Border	1	53 minutos	Finés con subtítulos al español	
1.5	Fleeing Saudi Arabia	1	46 minutos	Francés con subtítulos al español	

Partida 2

SUB PARTIDA	TÍTULO	EPISODIOS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA	PRECIO UNITARIO
2.1	RBG	1	90	Inglés	
2.2	Far From the Tree	1	90	Inglés	
2.3	Women Who Changed the World	14	5	Inglés	
2.4	The Children Act	1	120	Inglés	
2.5	The Forger	1	90	Inglés	
2.6	Flocking	1	110	sueco	
2.7	Casino Jack	1	108	Inglés	
TOTALES		20			

PARTIDA 3

SUB PARTIDA	TÍTULO	EPISODIOS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA	PRECIO UNITARIO
3.1	Las sinsombrero	3	60 min	Español	
3.2	El caso Wanninkhof	2	83 min	Español	
3.3	De seda y hierro	5	30 min	Español	
3.4	Ana Tramel. El juego	6	60 min	Español	
3.5	Imprescindibles: Joaquín Sorolla, los viajes	1	52 min	Español	
3.6	Imprescindibles: Mario y los perros	1	60 min	Español	
3.7	Un mundo para Julius	1	103 min	Español	
3.8	La sonata del silencio	9	70 min	Español	
3.9	Christmas Concert 2022 in Vienna	1	75 min	Inglés	
3.10	Dying 2.0 – The New Way of Dealing with Death	1	52 min	Alemán	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

SUB PARTIDA	TÍTULO	EPISODIOS	DURACIÓN POR EPISODIO	IDIOMA	PRECIO UNITARIO
3.11	<i>The Colour of my Skin</i>	6	30 min	Inglés	
3.12	<i>¡CINQUENTAÑERO! Rolando Villazón & Friends</i>	1	118 min	Inglés	

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Periodo de entrega:

A partir del día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 13 de diciembre de 2023.

Inicio de vigencia de las licencias: A partir de la aceptación técnica de los materiales con la carta de entera satisfacción emitida por la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación (administrador del contrato).

Formato de los materiales: Archivo digital en disco duro mismo que se quedará en la Dirección de Programación y Contenidos de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior, previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación. Sita en: República de El Salvador número 56, código postal 06060, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Previa comunicación con quien administre el contrato.

c) Forma de pago:

En una sola exhibición mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En caso de que una propuesta presentada en dólares americanos sea adjudicada, el pago se hará en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día de la fecha en que se realice el pago. No se realizará ningún pago en moneda extranjera.

La facturación deberá ser enviada a los correos electrónicos: ocastellanosr@scjn.gob.mx y cesquivelg@mail.scjn.gob.mx, así mismo se deberá acreditar la recepción a entera satisfacción de la Dirección de Programación y Contenidos y la entrega de las licencias en formatos y condiciones de transmisión.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no entregados a entera satisfacción.

En caso de recibir propuestas en dólares americanos la evaluación económica se realizará considerando el tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día de la fecha de recepción de propuestas.

d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 85, fracción VII, último párrafo, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 32701 “Patentes, Derechos, de Autor, Regalías y Otros”, destino Adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La “Suprema Corte” pagará al “Proveedor” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Proveedor” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El “Proveedor” debe entregar los bienes, objeto de este contrato: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación; ubicada en República de El Salvador número 56, Alcaldía Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06060, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el 13 de diciembre de 2023

El “Proveedor” se compromete a entregar los bienes a más tardar el día 13 de diciembre de 2023.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 5 días hábiles previos al término de ésta, por parte del “Proveedor” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato al “Proveedor”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Proveedor” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactados, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Proveedor”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al “Proveedor”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

Novena. Propiedad intelectual El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la “Suprema Corte”, con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El “Proveedor”, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal del “Proveedor”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”.

Será responsabilidad del “Proveedor” cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del “Proveedor” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Proveedor”, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Proveedor” los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal del “Proveedor” ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Proveedor” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las “Partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Proveedor” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El “Proveedor” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. B 4) *Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Programación y Contenidos, de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [*Administradora*] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación de la “Suprema Corte” podrá sustituir [a/ a la] “Administrador” [*Administradora*] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES

PERSONA MORAL

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 85, fracción VII, último párrafo, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 32701 “Patentes, Derechos, de Autor, Regalías y Otros”, destino Adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato: Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación; ubicada en República de El Salvador número 56, Alcaldía Cuauhtémoc, colonia Centro, código postal 06060, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el 13 de diciembre de 2023

El "Proveedor" se compromete a entregar los bienes a más tardar el día 13 de diciembre de 2023.

La fecha de entrega de los bienes pactada en este contrato únicamente podrá ser prorrogada por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 5 días hábiles previo al vencimiento de éste, por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 (uno) por ciento por cada *natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Proveedor" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el personal del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que personal del "Proveedor" ejecute o pretenda ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Proveedor” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Proveedor” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Proveedor” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Proveedor” suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Proveedor” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Proveedor” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el “Proveedor” no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Proveedor” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Programación y Contenidos, de la “Suprema Corte”, como “Administrador” [“Administradora”] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación de la “Suprema Corte” podrá sustituir [al/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/093/2023
ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE USO NO EXCLUSIVO DE TÍTULOS AUDIOVISUALES.

ANEXO 5

FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta 20 por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en calle _____, número _____, colonia _____, Alcaldía _____, código postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$_____ (_____ pesos __/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la adquisición de _____, con un monto contratado por la cantidad de \$_____ (_____ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.